

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el diez de octubre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

6. Aprobación convocatoria y bases para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad (expediente 6757/2025)

Visto que el día 21 de marzo de 2025 se publica en el DOGV la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Visto que con fecha 16 de junio de 2025 se procede a publicar en la web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el listado provisional de las solicitudes admitidas cuya documentación está completa y aquellas que deben aportar documentación, por resultar incompleta la documentación presentada o por incumplimiento de los requisitos dispone en la Base décima, apartado 4 de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025

Que el día 11 de septiembre de 2025 que se publica en el DOGV desde la Vicepresidencia Primera y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 20 a facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, por la que el Ayuntamiento de Algemesí ha sido beneficiario de una asignación específica por importe de 71.947,91

euros.

Expediente GVA:

HBCVEL/2025/000046 AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI / Importe: 71.947,91 €

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 6 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS SINGULARES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES RESIDENCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDE 2022-2025. Convocatoria 2025.

BASE PRIMERA. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas bases reguladoras y convocatoria es cumplir con lo que se establece en la base sexta «Gestión de la actuación de las entidades locales», del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades local 2025.

En la RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan 2022-2025, y convocatoria 2025, se concede al Ayuntamiento de Algemesí una subvención de 71.947,91 €.

Las ayudas se concederán en régimen de «concesión directa», con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas en proceso de desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerada éstas, siempre que exista consignación presupuestaria, para facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler para las personas beneficiarias a que se refieren estas bases, que cumplan los requisitos establecidos para acceder a la misma y presenten dentro del plazo estipulado y en forma conforme a las presentes bases la solicitud.

BASE SEGUNDA. Finalidad de las ayudas.

Las presentes bases y convocatoria tienen por finalidad las siguientes líneas de actuación:

a) Actuaciones dirigidas a facilitar una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, para solución residencial inmediata (Hasta un 30%)

A tal efecto se considera como solución residencial la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública o privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios, accesibilidad y localización, para su disfrute, de forma individual o compartida, en régimen de alquiler, de cesión de uso, o

en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, respetando, en cualquier caso, los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan establecidos para los parques de vivienda de titularidad pública. Esta solución residencial se hace extensible excepcional y provisionalmente, si se acredita que no es posible la puesta a disposición de una vivienda según lo señalado en el apartado anterior, para cualquier alojamiento o dotación residencial, susceptible de solucionar el problema residencial de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con la finalidad de explotación sexual, vivienda habitual, sin hogar o especialmente vulnerables. En cualquier caso, se tendrán que salvaguardar los derechos constitucionales a la intimidad ya la libertad de tráfico de las personas alojadas. Se procurará que nadie viva en viviendas o soluciones residenciales de emergencia o de transición más tiempo del necesario para su traslado exitoso a una vivienda o solución residencial permanente.

b) Concesión de ayudas económicas directas, que podrá aplicarse para el pago del alquiler o precio de cesión o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solucionar el problema residencial de las personas beneficiarias (Hasta un 70% del importe total de la ayuda concedida)

En caso de que no se destine directamente todo o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, podrán acumularse por el Ayuntamiento de Algemesí las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

BASE TERCERA. Periodo subvencionable de las ayudas.

Las ayudas que concede el Ayuntamiento de Algemesí son por un plazo máximo, y no obligatorio, de 12 meses a criterio discrecional cuando se realice el reparto de las ayudas, pudiendo ser de aplicación, con carácter retroactivo, desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

BASE CUARTA. Personas beneficiarias.

El Ayuntamiento de Algemesí destinará las ayudas concedidas para dotar de un alojamiento residencial inmediato, en cualquiera de las modalidades indicadas, a las personas físicas que, como beneficiarias finales, cumplan los requisitos.

BASE QUINTA. Requisitos de las personas beneficiarias.

a) Criterio de grupo. Ser personas especialmente vulnerables: • Víctimas

de violencia de género • Víctimas de tráfico

con fines de explotación sexual • Víctimas de violencia sexual •

Desahuciadas de su vivienda habitual •

Sin hogar • Otras personas Especialmente Vulnerables,
que tengan esta

consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de este ayuntamiento.

Grupos Especiales: Problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, solicitantes de asilo, personas que se hayan convertido en dos solicitudes de haber sido vulneradas por haber sido la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable, supere el 30% de los ingresos netos de las mismas, y otras situaciones similares.

b) Criterio de residencia. La vivienda o el inmueble debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda. Ser residentes en Algemesí, acreditado con la correspondiente inscripción padronal.

c) Criterio de parentesco. La vivienda o el inmueble arrendado o destinado no debe ser propiedad de un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, salvo situaciones excepcionales justificadas y autorizadas por Servicios Sociales.

d) Criterio de titularidad de una vivienda. No pueden ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que disponen de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo, siempre y cuando, estén en disposición de ocupar éste (excepto: víctima de violencia de género, desahucio u otras situaciones justificables que demuestran que la persona beneficiaría no puede disponer del inmueble)

e) Criterio de límite de renta arrendaticia. La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución residencial objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior, en función de la localidad de su emplazamiento (zona de Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior), a los límites que se establecen a continuación que para el caso de la localidad de AI (800€/mes máximo):

Zona	Lloguer o cessió de vivenda	
	Import anual	Import mensual
ATPMS A-1: València	10.800 €	900 €
ATPMS A-2: Alacant i Castelló de la Plana	9.600 €	800 €
Municipis afectats per la DANA	9.600	800
ATPMS B	8.400 €	700 €
ATPMS C-1 i C-2	7.800 €	650 €
ATPMS A	7.800 €	650 €

En esta renta o precio no se incluye el importe que pueda corresponder a anexos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

- Garaje o Trastero. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyen anexos tales como un garaje o trastero, y el precio de cada uno de ellos no está

desglosado, de forma que sólo figura en el contrato el importe global, a efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 % del precio total del contrato cuando éste incluya vivienda y garaje, del 95 % cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y del contrato incluya vivienda y trastero, y trastero.

- Gastos de Comunidad de Propietarios. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyen los gastos de comunidad y el precio no está desglosado, de modo que en el contrato únicamente consta el importe global, a efectos de comprobar el importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5% del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

Es imprescindible que la renta arrendaticia se pague mediante ingreso en bancario o transferencia para poder justificar correctamente el pago de la misma.

d) Criterio de Ingresos de la Unidad de Convivencia nivel anual • A nivel _____

individual, cada miembro de la Unidad de Convivencia no puede superar el límite de 1 IPREM.

- A nivel de Unidad de Convivencia no puede superar el límite de 3 IPREM.

Cada miembro	UC
1 IPREMO D14	3 IPREMO D14
8.400 €/año	25.200 €/año

BASE SEXTA. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda que se conceda por el Ayuntamiento de Algemesí se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de esta base, dadas las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe de valoración que, a tal efecto, se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación: a) Podrá o precio de la vivienda o solución residencial a disfrutar en régimen de

arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de la renta o precio de cesión establecido por ATMPs de zona.

b) Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender a los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución residencial, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de estos gastos.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar más importe que el coste y con las limitaciones previstas en las disposiciones que regulan las demás ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con los regulados en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las ciudades la ejecución del programa de emisión de bonos

digitales para colectivos vulnerables, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Algemesí deberán informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda, determinando la cuantía de estas ayudas dentro de los límites indicados.

BASE SÉPTIMA. Forma de presentación de solicitud y plazo.

Las solicitudes se presentan utilizando el MODELO DE SOLICITUD (Anexo I) a la que debe adjuntarse toda la documentación adecuada.

Información y Preparación: OFICINA XALOC ubicada en el mismo edificio de Servicios Sociales de Algemesí, en horario de Lunes a Viernes de 9h a 14h y con cita previa en el teléfono 674 20 63 90.

Registro: Preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, en el Registro General del Ayuntamiento de Algemesí o en el Registro Auxiliares de los Servicios Sociales, así como en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación y registro de las solicitudes: Desde la entrada en vigor de las presentes bases y hasta el 31 de octubre de 2025

BASE OCTAVA. Requisitos de la solicitud y documentación.

Para ser beneficiarios de la ayuda las personas que solicitan deben cumplir los requisitos de personas beneficiarias y presentar la solicitud en tiempo y forma mediante modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- DNI / NIE/ Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar. • Fotocopia libro de familia • Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral
- Justificante de ingresos 2025 de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral: ◦ Tres últimas nóminas 2025 personas en situación de activo. ◦ Certificado SEPE actualizado. ◦ Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social. •
- Certificación catastrales de bienes inmuebles. •
- Documentación que acredite situación de vulnerabilidad.
 - Título de Familia Numerosa. ◦ Título de Familia Monoparental. ◦ Certificado del grado de discapacidad igual o superior a 33%. ◦ Acreditación situación de Violencia de género ◦ Acreditación desahucio
- Mantenimiento de Terceros y certificado de titularidad bancaria. • Contrato de Alquiler o Habitación correctamente confeccionado.

- Recibos de alquiler abonados por transferencia bancaria del plazo comprendido entre el 01-01-2024 hasta el 31-10-2025.
- Facturas de gastos de seguros, comunidad, suministro de luz, agua, gas e internet en la vivienda.
- Cualquier otra documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

BASE NOVENA. Plazos y métodos de pago de subvención.

El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí, a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas procederá a la valoración de la documentación aportada por cada persona solicitante y emitirá informe técnico, en el que se indicará si la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención. Posteriormente emitirá propuesta de resolución de cuantía a adjudicar, especificando en cada caso la situación de exclusión y/o vulnerabilidad.

Una vez presentada la documentación se confeccionará un expediente de resolución con: a) Identificación

completa del solicitante coincidente con el beneficiario de la ayuda. b) El grupo al que pertenece. c) El concepto por el que se realiza

la concesión de la ayuda, indicación de mensualidades y porcentaje sobre la renta mensual aprobado.

BASE DÉCIMA. Instrucción del procedimiento.

Se designa como ÓRGANO INSTRUCTOR para la presente convocatoria a la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí.

Los expedientes serán tramitados por orden de entrada y resueltos en una ÚNICA ACTA de dicha Comisión, respetando los criterios de valoración indicados en la presente convocatoria.

La Valoración Individualizada de cumplimiento de los requisitos en cada solicitud corresponderá al Órgano Instructor.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de valoración individualizada, formulará una ACTA en la que conste la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN debidamente motivada que incluirá la relación de todos los solicitantes, emitiendo la correspondiente propuesta de concesión o denegación, resolviendo así cada expediente de solicitud.

BASE UNDÉCIMA. Resolución y notificación.

Se resolverá el expediente mediante Resolución de Alcaldía, en la que se establecerá: 1.- Concesión o denegación de las solicitudes que procedan.

2.- Las actuaciones subvencionadas.

3.- La cuantía a conceder según el informe técnico.

El plazo de resolución y notificación de la resolución será de 3 meses máximo a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de las solicitudes.

BASE DUODÉCIMA. Terminación del procedimiento. Plazo de alegaciones y recursos.

Los motivos de terminación del procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación, serán de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 29/2015 de 1 octubre los siguientes:

1.- Desistimiento de la solicitud por incomparecencia o no aportación de documentación requerida.

2.- Renuncia al derecho.

3.- Por imposibilidad material (económica de agotamiento de crédito), causas sobrevenidas, fallecimiento, desaparición u otras que imposibiliten la concesión de la ayuda.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa se puede interponer, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y ante el mismo órgano que resuelve, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes a contar desde la notificación; O bien, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia, dentro del plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación: o dentro del plazo de 6 meses si el acto fuera presunto, de conformidad con el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la se pueda interponer cualquier otro admitido en derecho.

BASE DECIMOTERCERA. Pago de las ayudas y justificación.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Pueden ser perceptores del pago de las ayudas:

a) Las personas beneficiarias de las ayudas por ser personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

b) Las personas arrendadoras de la vivienda, entidad local u ONG designadas para su percepción en la solicitud de la ayuda, en virtud de transmisión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a favor de aquellas u otras personas designadas, en aquellos casos en que la persona beneficiaria de la ayuda así manifieste su voluntad.

Sólo se abonarán las ayudas que se haya justificado el gasto PREVIAMENTE, teniendo en cuenta que el pago anticipado queda reservado a criterio técnico. Ahora bien, no se abonará ninguna ayuda que no se acredite o justifique mediante la transferencia realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador o factura.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las ayudas implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con las mismas, puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos relativos a la misma contenidas en la misma, de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Algemesí las facultades y todas aquellas funciones de inspección y control

que se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para todo lo relacionado con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, supondrá la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Especial referencia a los derechos personales y protección de datos.

De acuerdo con el art 18.3d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es necesaria la publicación de la resolución de concesión de ayudas, por entender que esta publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo de diciembre, de Protección de Datos Provisionales y Garantía de Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, así como en el Portal de Transparencia del municipio.

SEGUNDO. Publicar las bases reguladoras de las ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, en el Portal de Transparencia del municipio, así como un extracto en el BOP de la provincia.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen